

LEY N.º 1480

Edificio municipal y juzgado de paz en Almirante Brown

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales la suma de setenta y cinco mil pesos moneda corriente para contribuir a la construcción de la casa municipal y juzgado de paz del partido de Almirante Brown.

ART. 2.º— Este gasto se incorporará al presupuesto vigente en el ítem que corresponde al inciso 8º.

ART. 3.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

NICOLÁS ACHAVAL.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 7 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.